

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00491 00

1. Téngase en cuenta que el demandado contestó a la reforma a la demanda dentro del término legal correspondiente, proponiendo excepciones de mérito y previas (Pdf 023 a 039). Igualmente, vale indicar que de aquella respuesta el extremo pasivo corrió traslado en la forma indicada por el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 (Pdf 026; 028; 036; 039), sin que su contraparte se pronunciara al respecto.

2. Se reconoce personería para actuar al abogado Arturo Hernando Cadena Montenegro, quien actúa en nombre propio, en su calidad de demandado.

3. Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se convoca a las partes para llevar a cabo las audiencias que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual se programa la diligencia para el día 1 de septiembre del año 2023, a las 9:00 a.m.

4. Conforme con lo anterior, se decretan las siguientes pruebas:

➤ Por la parte demandante (Pdf 007 pág. 3):

- ✓ Las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem).
- ✓ Los testimonios solicitados de las siguientes personas, para que absuelvan preguntas sobre los hechos de la demanda (art. 212 ibídem).
 - Ricardo Valbuena Moreno
 - Luis Fernando Puentes Torres
 - Néstor Ricardo Salas Cadena
 - Gilberto León Murcia
- ✓ Los interrogatorios de parte solicitados (art. 191 ejusdem).

➤ Por la parte demandada (Pdf 025 pág. 19 a 21):

- ✓ Las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem).
- ✓ Los testimonios solicitados de las siguientes personas, para que absuelvan preguntas sobre los hechos de la demanda (art. 212 ibídem).
 - Carlos Iván Cadena Montenegro
 - Ángela Marcela Cadena Ortiz
 - Hernando Emilio Hernández
- ✓ Oficiar a las entidades relacionadas en el acápite “documentales solicitadas”, para que suministren en 8 días la información requerida. La carga de diligenciar los oficios será de parte interesada (art. 125 ib), secretaría elabore el oficio, publicitando tal acto en la plataforma Siglo XXI.

5. Conforme a los artículos 169 y 170 del Estatuto Procesal, se decreta como prueba de oficio el expediente 110014189036-2020-00586-00, conocido por el Juzgado 36 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Por secretaría ofíciase a aquella sede judicial para que en el término de quince (15) días hábiles allegue copia digital del proceso en mención.

Una vez arribe, Secretaría remita el link de este expediente a las partes, para el conocimiento y contradicción de la aludida prueba.

6. La aludida diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación. Secretaría remitirá a los intervinientes en este pleito el link con el enlace correspondiente.

De igual forma se requiere a los apoderados para que confirmen al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a la celebración de la diligencia, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, los testigos, peritos y partes, a donde se remitirá el link. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio de la audiencia.

Se advierte a las partes que en aplicación del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que los posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JD NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b294c4701ab719d6966152627cf896ee64c01d2ed9bed06d9957baa662395b51**

Documento generado en 09/11/2022 09:57:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>